Mo M 12865 ; P. 2

pagar dentro de seis días después que esté ejecutoria sentencia. Se le abonó del pago de los sos pr. 26 cts. de planilla de la f. 2, reservándose al demandante su derecho sobre las mercaderías que se dicen existirán en la oficina del correo americano en Santiago.—*Alvarez.*—*Cortelle.*—*Miller.*—Ante mí, *Gomez Solar.*

D. Lorenzo Villar, síndico del concurso formado á los bienes de D. Angel Manfarero, en autos con la acreedora hipotecaria á dicho concurso Dª Dolores Piñeiro por las razones que expone, pide se declare que en desempeño de su cargo, se ha obligado á defender intereses menos de los del concurso.

D. Gonzalo Echeverría por D. Valerio Fuster, en autos con D. Juan Rovetti, sobre cobro de estudios, pide que se cobrile de débito y por no haber absuelto las posiciones que indica, se tome se dan estas por absueltas; se proveyó—Cítese por última vez á don Juan B. Rovetti, comparezca á absolver las posiciones categóricamente, el día hábil siguiente al de su notificación á las seis y media de la tarde.

Los Sres. Ayres Bland y Cía con el poder que acompañan de Elio Hermanos y los documentos á favor de esta, piden se les dé por Secretaría copia de ellos; se proveyó.—Como se pide.

Se pasó el despacho á un despacho rogatoria del Juzgado de Letras de la República oriental del Uruguay para que D. José T. Ramos preste las declaraciones que se dirán, en un juicio seguido por Dª Petronila Bentbardi contra el Concurso de Cruzat y Fernandez.

D. Bernardo Obligado, con la fianza que ofrece y listas juradas que acompaña, hace proposiciones de convenio á sus acreedores y en subsidio cesión de bienes; se proveyó: Hágase saber á acreedores por edictos de fianza ofrecida en el primer otro sí.

EL MERCURIO.

VALPARAISO, NOVIEMBRE 10 DE 1866.

Bloqueo continental

La medida de cerrar los puertos de las repúblicas americanas á las naves españolas, siendo la mas eficaz que ellas podrían adoptar para poner coto á las pretensiones del gabinete de Madrid, no estaría expuesta á ninguna objecion de parte de los neutrales. Por el contrario, sería aplaudida por ellos.

Ella no solamente pondría en manos de los neutrales el tráfico de los productos americanos y españoles que se cambiasen entre los dos continentes, con exclusion de los buques españoles, sino que sería el medio de hacer entrar á la España en la vía de las reformas económicas y aceptar los principios de libre cambio que con tanta tenacidad ha rechazado.

Desde que no le fuese posible proveerse ella y sus colonias, de los productos de este continente sino por medio de buques de otras naciones, tendría necesariamente que abolir el onerosísimo derecho diferencial que cobra sobre lo que se importa ó exporta bajo pabellon estranjero. De otra manera tendría que pagar excesivamente cara por esos productos, de que necesita y no puede privarse, y los consumidores de allá clamarían contra la abusiva legislacion que los obliga á comprar por precios excesivos lo que podrían obtener por otros módicos si el vendedor no tuviese que resarcirse con el derecho diferencial.

Para las naciones de la América latina sería completamente indiferente el que la España cerrase sus puertos á sus naves y que todo comercio de productos americanos con ella se hiciese por buques estranjeros, porque lo que nos interesa, no es que nuestros buques puedan entrar á sus puertos, á donde hasta nosotros que ir á buscar, sino que nuestros productos se esportan, bajo cualquier bandera que sea. No porque nuestros buques no pudiesen ir á los puertos de España dejará nuestra marina de ir teniendo el aumento natural que las convenencias de cada país exijan, pues no es el comercio directo con la península el que puede darle algun fomento, sino las ventajas que los armadores y constructores encuentren en valerse de nuestros recursos naturales para emplearlos en darle incremento.

Así es que el cerrar los puertos de América á toda nave española, sin causarnos á nosotros ningun mal, lo haría mas grande á la España, porque ella al necesita del tráfico con América para fomentar su marina, y poder ofrecer á los consumidores españoles nuestros productos á precios mas baratos que los que tendrán que pagar mientras las importen en la península buques estranjeros á que se cobra un derecho diferencial.

El temor de las represalias no debe, por tanto, arredrar á los Estados americanos de adoptar una medida que, sin sus costos, es la que mas eficazmente podría contribuir á hacer que el gobierno español desista de sus pretensiones de humillarnos para recobrar la supremacía de influencia que ejerció en otro tiempo en estos países y que hirió nuestra independencia nacional.

Las represalias que la España pudiera ejercer, conformándose á la lei internacional, serían las de cerrar sus puertos á nuestra bandera, porque otra lo autoriza ella por la medida que indicamos.

Pero suponiendo que ella se atreviese hasta apresar todo buque que navegase con bandera de algun Estado americano, los Estados saldrían con ventajas, por medio de sus corsarios, esa hostilidad semejante, porque los corsarios americanos tendrían innumerables puertos en América en donde guarecerse y abrigarse contra los españoles, á donde conducir sus presas, y en donde hacerlas juzgar y condenar por los tribunales de almirantazgo, entre tanto que la España no contaría para ello sino con los puertos de la isla de Cuba y Puerto Rico, en América, si esas colonias no aprovechaban la ocasion de sacudir el yugo de la metrópoli; ó con los de la península en Europa.

Si los españoles se limitasen á cerrarnos sus puertos y apresar nuestras naves, sin que se lanzasen abiertamente á cometer toda clase de hostilidades contra los Estados americanos, lo que no harán si tienen algun sesso de buen juicio, esa guerra no duraría mucho tiempo. Por supuesto que no serían bastante estúpidos para enviar tropas de desembarco con el objeto de reconquistarnos, porque ya saben ellos lo que les sucedería á sus ejércitos en tierra. Solo se servirían de sus escuadras para molestarnos en nuestras costas bloqueándonos una que otra ciudad fortificada, y bloqueando accidentalmente uno que otro puerto; y como esas escuadras tendrían que ser distribuidas en el Atlántico y el Pacífico, no sería cuestion de mucho tiempo el dar cuenta de ellas por menor con tres ó cuatro buques de buen andar, provistos de cañones como los que nos ha dado á conocer la guerra de los Estados Unidos, á los cuales está probado que no pueden resistir naves encorazadas de mas fuerte blindage que la *Numancia*, mucho menos los buques ordinarios.

Recuérdese lo que sucedió en Mobila al célebre ariete *Tennessee*, cuyo blindaje tenía pulgada y media de espesor mas que el de la *Numancia*, y que fué rehecho á pique de un solo balazo de 300 libras, lanzado por un cañon cargado con 9 libras de polvora. El cañon de 300 es el arma de los débiles contra los fuertes en la mar, porque no se necesita que vayan montados en buques de medio porte y gran costo; y en tierra, porque desde un parapeto de tierra se pueden lanzar sus destructores proyectiles sobre las naves blindadas ó no blindadas que se acerquen á nuestras costas, con la seguridad de que cualquiera que sea tocado por ellos será destruido.

Poniéndonos, pues, en todos los casos, es evidente que las consecuencias de cerrar los puertos de toda la América latina á los españoles serían sumamente funestas para la España, y apenas sentibles por poco tiempo para nosotros.

Pero si esa medida no se adopta y los Estados americanos siguen considerando que sus puertos sirven de abrigo, víveres y almacenes á los buques españoles para hacer la guerra á sus hermanos, el gabinete de Madrid irá acostumbrándose á dando cuenta de cada uno de ellos, y sus fuerzas pondrán de firme el pie en el suelo para estar constantemente hacer dicho. Ya hemos visto que esto es el plan.

Sabido es el empeño con que Pareja trató por que al tratado Vivanco-Pareja se agregase un artículo secreto en que el Perú se comprometiese á permanecer neutral en cualquiera cuestion que España tuviese con otro Estado americano. Es que desde entonces se tenía en mira la agresion contra Chile y se quería contar con tener los puertos del Perú á su disposicion para dar abrigo á sus naves y proveerlas de cuanto necesitasen. Esto es lo que está sucediendo actualmente, y sin lo cual imposible le sería á Pareja permanecer un solo mes bloqueando nuestros puertos. El Perú, que rehusó contraer expresamente el compromiso de guardar esa neutralidad, que en realidad se traduce en la mas efectiva hostilidad, y que lo rehusó porque comprendió sin duda que los Estados americanos son todos solidarios en las ocasiones que los está promoviendo la España, no puede, sin echar una mancha indeleble sobre su nombre, continuar consintiendo lisamente lo que rehusó estipular de esa manera espresa.

Esperamos que sus gobernantes, quienes quiera que sean, lo comprenderán así, y serán los primeros en cerrar sus puertos á la bandera española, iniciando el bloqueo continental que indicamos como la medida salvadora de su independencia y la de sus hermanas.

Si no obran de este modo, se nos vamos hacerse culpables de un estúpido egoismo, deshonroso para la nacion, ríos de una falta gravísima de prevision. Si Chile sucumbiese porque los demas Estados de América han consentido en que de ellos se saquen los recursos para su ataque, y si sucumbiendo se le consiente á servir á su vez de arsenal y almacenes para proveer la marina española, qué será del Perú, que es el principal objeto de la codicia española?

Nosotros, es verdad, resistiremos sin rendirnos hasta ganar nuestro último centavo y derramar nuestra última gota de sangre, y estamos seguros de que vencemos si á la España se la deja sola, porque aunque es ocho veces mas poblada que nuestro país y cuenta con una armada poderosa, nosotros estamos unidos y ella está dividida; nosotros tenemos la justicia y las simpatías de la Europa civilizada de nuestra parte, y ella ha blasonado torpemente una empresa desacreditada y reprobada por todo el mundo culto; nosotros nos defendemos en nuestro país y ella tiene que venir á hacernos la guerra á tres mil leguas de distancia. Pero si los demas Estados americanos, no solo no nos ayudan con sus fuerzas para repeler á nuestros agresores, sino que les permiten proveerse en sus puertos de cuanto necesitan, y se convierten de este modo en auxiliares indirectos de ellos, puede llegar el caso, no de que nos humillen—porque esto nunca sucederá—sino de que tomen pie en algun punto de nuestro territorio, que les sirva de escala para sus empresas contra los otros Estados. Piensen en ello con tiempo los que los gobiernan, y apresúrense á tomar la medida que puede evitarlo, que es la que hemos indicado.

CRONICA LOCAL.

Los terrenos del ferrocarril.—Se nos pide publicamos la nota de la Intendencia en que se transcribió á la Municipalidad el reclamo hecho por el Superintendente del ferrocarril.

Intendencia de Valparaiso.

Octubre 31 de 1866.

Por las notas de V. SS. núms. 150 de fecha 23 del que rija, se ha impuesto del acuerdo celebrado por la I. Municipalidad en sesion de 22 de setiembre último, respecto de una solicitud presentada á la Sala por D. Eduardo Lazarraval.

En dicho acuerdo V. SS. han tenido á bien fijar las condiciones bajo las cuales se permite al solicitante ocupar un espacio de la plaza para establecer un establecimiento de baños.

Al tomar en consideracion lo acordado por V. SS., he observado ante todo la imposibilidad de llevarlo á efecto, pues se trata de conceder temporalmente un terreno que no pertenece á la I. Municipalidad, sino á la empresa del ferrocarril entre Santiago y Valparaiso.

El Superintendente de esta empresa, refiriéndose á la concesion hecha por la I. Municipalidad á D. Eduardo Lazarraval, dice á esta Intendencia lo que sigue:

«El hecho de haber tramitado el cuerpo municipal esta solicitud, me impone el deber de recomendarle, por el respetable conducto de V. S., que este terreno, como todos los demas que se comprenden en la línea de su puesto desde la estacion del ferrocarril hasta los almacenes fiscales, fuera de la línea de sus marcas que señaló D. Adolfo Ponti en 1864, son propiedad de la empresa del ferrocarril entre Santiago y Valparaiso, segun lo establecido en el art. 4º de la lei de 17 de agosto de 1852.

Como esa Corporacion ha hecho antes de ahora indebidas concesiones y ocupaciones tambien indebidas de terrenos de la propiedad indicada, de que á su tiempo debió reclamarse de grande daño á los deberes que me impone la lei de 19 de junio de 1864, el suscritor presente á V. S., para que se sirva trasmitirlo al conocimiento de esa I. Municipalidad que preside, los derechos de la empresa que represento, á fin de que se pueda evitar la repetidas de hechos que como los que he mencionado, motivarán un justo reclamo, y puede llegar quizá á comprometer los inte-